

MODELO DE CLÁUSULA



PROHIBICIÓN PARA CONCURRIR

No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

Las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

Se establece la prohibición conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres; el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el artículo 12 de Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa; y el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia.

